



## PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

Y DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN LOS NEGOCIOS  
JURÍDICOS A CELEBRAR CON TERCEROS QUE SEAN  
BENEFICIARIOS DE FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,  
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (V1)





## INDICE

1. OBJETO Y ALCANCE DEL PLAN .....	3
2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN MATERIA ANTIFRAUDE .....	6
3. CONCEPTOS BÁSICOS.....	9
3.1. Fraude .....	9
3.2. Corrupción .....	10
3.3. Conflicto de Intereses .....	10
3.4. Irregularidad.....	11
4. PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERESES.....	12
4.1. Medidas de prevención del conflicto de intereses .....	12
4.1.1. Comunicación e información .....	12
4.1.2. Cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.....	13
4.2. Medidas para abordar el conflicto de intereses .....	13
4.3. El Conflicto de intereses y los altos cargos .....	14
5. EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE .....	15
6. ESTRUCTURACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE .....	16
6.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN .....	16
6.1.1. Desarrollo de una cultura ética .....	17
6.1.2. Formación y concienciación para toda la organización .....	18
6.1.3. División de funciones en los procesos de gestión, control y pago.....	19
6.1.4. Sistema de control interno.....	19
6.2. MEDIDAS DE DETECCIÓN.....	19
6.2.1. Uso de bases de datos.....	20
6.2.2. Definición de indicadores de fraude o señales de alerta.....	20
6.2.3. Mecanismo para informar de las posibles sospechas de fraude .....	21
6.3. MEDIDAS DE CORRECCIÓN.....	22
6.4. MEDIDAS DE PERSECUCIÓN.....	23
6.4.1. Procedimiento para el seguimiento de los potenciales supuestos de fraude.....	23
6.4.2. Información reservada y expediente disciplinario .....	23
6.4.3. Seguimiento del caso y recuperación de fondos.....	24
7. DOBLE FINANCIACIÓN .....	25
8. PUBLICACIÓN, EFECTOS Y SEGUIMIENTO .....	26
8.1. Publicidad .....	26
8.2. Efectos.....	26
8.3. Seguimiento.....	26
9. DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN LOS NEGOCIOS JURÍDICOS A CELEBRAR CON TERCEROS QUE SEAN BENEFICIARIOS DE FONDOS PRTR.....	27
ANEXO I: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) .....	29
ANEXO II: RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO .....	31
ANEXO III: DECLARACIÓN COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR .....	34
ANEXO IV: BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE .....	35
ANEXO V: MODELO DE LISTA DE COMPROBACIÓN DE BANDERAS ROJAS .....	40
ANEXO VI: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE GASTO IMPUTABLE AL SERVICIO 50.....	41
ANEXO VII: MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).....	42
ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO FINANCIERO (UE, EURATOM) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 18 DE JULIO DE 2018.....	43
ANEXO IX: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA .....	44
ANEXO X: CLÁUSULA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN .....	45





## 1 OBJETO Y ALCANCE DEL PLAN.

El presente documento constituye el Plan de medidas antifraude que adopta el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (MISSM) en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), con el objetivo de dar cumplimiento a las exigencias comunitarias en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, y se configura como obligatorio en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR. Sin perjuicio de la recomendación de lectura del glosario de términos que aparecen en el Anexo I de la citada Orden al que se remite este Plan, para la adecuada comprensión del mismo se mencionan por su especial importancia los siguientes:

- **Medidas:** Conjunto de Reformas e Inversiones conexas incluidas en un determinado componente y que permitan alcanzar los efectos transformadores pretendidos en el ámbito del correspondiente Componente, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
- **Entidad decisora:** Entidad con dotación presupuestaria en el PRTR, a la que corresponde la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como el cumplimiento de los hitos y objetivos de las mismas. *Las Entidades decisoras son los departamentos ministeriales, responsables de los Componentes.*
- **Órgano responsable:** Órgano que en el ámbito de la Entidad decisora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del informe de gestión de la medida o del informe de gestión del componente. *Para los informes de gestión a nivel de Componente esta función será asumida por la Subsecretaría.* El órgano responsable de la Medida, además de los informes de gestión de la Medida, firmará los informes de previsiones y los certificados de cumplimiento de los hitos y objetivos CID y OA asociados a la medida.
- **Órgano gestor:** Órgano que en el ámbito de la Entidad Ejecutora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión del Proyecto o Subproyecto. El órgano gestor firmará también los informes de previsiones y los Certificados de cumplimiento de los hitos y objetivos críticos y no críticos del Proyecto o Subproyecto. *En los casos en los que exista coste asociado, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado (AGE) el órgano gestor será la unidad que tiene el presupuesto.*

Por tanto, existen cuatro entidades gestoras en el Ministerio: la Secretaría de Estado de Migraciones, la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones y la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Asimismo, en consonancia con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que establece como principios o criterios específicos, transversales en el conjunto del Plan, además de los relativos a las medidas antifraude, las obligaciones relativas al etiquetado verde y etiquetado digital y el análisis de riesgo en relación con





posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH) entre otros, nos servimos de este Plan para incorporar las obligaciones que todos los órganos decisores y ejecutores deberán tener en cuenta en el momento de realizar negocios jurídicos con terceros que sean beneficiarios de fondos, conteniendo el apartado 9 de este documento las correspondientes obligaciones.

Adicionalmente, se incluyen una serie de Anexos con modelos de documentos relacionados con la materia.

El 21 de julio de 2020 el Consejo Europeo aprobó la creación del programa NextGenerationEU (NGEU), un instrumento de estímulo económico, con carácter temporal, en respuesta a la crisis causada por el coronavirus y concebido para impulsar la recuperación, contribuyendo a reparar los daños económicos y sociales. Con base en dicho instrumento, se aprobó el precitado Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, que constituye el núcleo de este Fondo de Recuperación.

El MRR tiene cuatro objetivos (promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital), correspondiendo a cada Estado miembro diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos.

El PRTR español cuenta con cuatro ejes transversales (transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género), vertebrados en diez políticas palanca y treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan. Cabe destacar que los proyectos que constituyen el PRTR permitirán la realización de reformas estructurales, mediante modificaciones normativas e inversiones, que promuevan un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía, así como una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que el modelo se enfrente con éxito a otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sirven de marco de referencia en este sentido a las Administraciones Públicas para adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control necesarios con objeto de hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR.

El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, prescribe la obligación para los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del MRR, de adoptar las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por una utilización de los fondos ajustada a Derecho, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, impone a los Estados miembros el deber de establecer un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperar los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto. En este sentido, el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, indica que **toda entidad, decisora o ejecutora**, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «**Plan de medidas antifraude**» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.





En cumplimiento de dicho mandato se aprueba este plan, que tiene por objeto definir las principales acciones que han de adoptarse en el ámbito del MISSM para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del PRTR, estableciendo un sistema diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, asumiendo para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

El ámbito de aplicación temporal de este plan se extiende hasta la finalización de recepción de fondos a través del MRR, sin perjuicio de la posibilidad de realizar una nueva planificación general en materia antifraude en el ámbito del departamento, de considerarse la misma oportuna o en cumplimiento de alguna obligación legal establecida a tal efecto. El ámbito de aplicación material se extiende al MISSM, y, con carácter supletorio, al sistema de la Seguridad Social en el supuesto de que no se hayan elaborado Planes de medidas antifraude en su propio ámbito. No obstante, en los supuestos en que, como consecuencia de la aplicación de sus respectivos Planes antifraude, se detecte conflicto de intereses, doble financiación, fraude o corrupción, este hecho se trasladará de forma inmediata a la Subsecretaría en su condición de responsable de los componentes del PRTR.

Este Ministerio se compromete a poner en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude -basadas en su experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude- y denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales de notificación establecidos, en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), y con respeto al principio de confidencialidad. Ello, teniendo presente que, de conformidad con el artículo 52 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el personal a su servicio deberá velar por los intereses generales- con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico- y actuar con arreglo a los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

Este plan posee la estructura de medidas determinada en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación, exclusivamente, a las actuaciones que lleve a cabo este departamento para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR.

Por último, resulta preciso destacar el carácter flexible de este instrumento de planificación, en la medida en que se podrá ir modificando conforme los organismos competentes puedan dictar instrucciones, normativa o guías para la elaboración de planes de medidas antifraude. Así mismo, está sujeto a continua revisión con el objeto de perfeccionar las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude.

Por último, se indica que sería deseable la lectura por los órganos decisores y ejecutores del PRTR del documento de la Unión Europea denominado "Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero", al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)





## 2 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN MATERIA ANTIFRAUDE.

Con objeto de determinar una adecuada estructura organizativa del departamento en materia antifraude, resulta imprescindible partir de la estructura general del Ministerio prevista en el Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MISSM.

Se propone la existencia de 2 unidades con competencias en materia antifraude en torno a dos niveles de actuación:

**1.- Comité antifraude**, responsable del diseño de la estrategia de lucha contra el fraude sobre la que se elaborará el plan antifraude, su seguimiento, actualización y evaluación de su resultado, órgano colegiado con la siguiente composición:

Esta unidad es presidida por la Subsecretaria o persona en quien delegue, y cuenta con la siguiente composición:

- La persona titular del Gabinete Técnico de la Subsecretaría.
- La persona titular de la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios.
- La persona titular de la Subdirección General de Gestión Económica y Oficina Presupuestaria.
- La persona designada por la Abogacía del Estado.
- La persona designada por la Intervención General de la Administración del Estado.
- Las personas titulares de la Subdirecciones Generales que sean responsables de la implantación de las medidas transformadoras pretendidas en el ámbito de cada componente o las personas en quienes deleguen.
- Una persona en representación de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social designado por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones.

Además, la Subsecretaria podrá requerir el asesoramiento y asistencia de otras personas, pudiendo participar en las reuniones y en los trabajos correspondientes el personal del sector público autonómico que se considere necesario por razón de la materia, atendiendo a criterios de conocimiento técnico especializado y competencia funcional en el ámbito de que se trate.

Las funciones de este Comité son las siguientes:

- Aprobar la evaluación de riesgo a los intereses financieros de la Unión que realicen las distintas unidades decisoras o ejecutoras.
- Proponer al órgano que se decida más adecuado la aprobación del Plan de medidas antifraude y su actualización periódica, proponiendo los indicadores de riesgo aplicables.
- Velar por la comunicación al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.







- Validar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.
- Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.

De otro lado, será esta Unidad la que, a través de la Subsecretaría, realice la comprobación y análisis de los expedientes identificados de riesgos de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado 6.3 de este plan con la asistencia del órgano competente del procedimiento administrativo afectado y constituyéndose, en su caso, un comité/grupo de trabajo con la composición y las funciones previstas en el mismo apartado en relación con el tratamiento de la denuncia de sospecha de fraude o presunta irregularidad presentada a través del canal de denuncias habilitado.

**2.- Unidad transitoria para la coordinación y el seguimiento de la gestión,** con funciones de control de gestión de los gastos financiados con cargo al MRR, presidida por la Subsecretaría o persona en quien delegue, y compuesta por los siguientes miembros:

- La persona titular de la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios.
- La persona titular de la Subdirección General de Gestión Económica y Oficina Presupuestaria.
- Las personas titulares de la Subdirecciones Generales que sean responsables de la implantación de las medidas transformadoras pretendidas en el ámbito de cada componente o las personas en quienes deleguen.
- Una persona en representación de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social designado por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones.

A dicha Unidad transitoria corresponden las siguientes funciones:

- Comunicación al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.
- Divulgación entre el personal de la organización de la información de la existencia del buzón de denuncias externo del SNCA (Infofraude) para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, que dispone de un apartado específico relativo al MRR. <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>
- Establecimiento de un procedimiento de trabajo. Entre las facultades otorgadas, podrán recabar informes, así como disponer de facultades de instrucción de los expedientes.
- Elaboración de los modelos de documentos necesarios para la prevención,





detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.

- Ejecución del plan de control interno que, en su caso, apruebe el Comité antifraude.
- Análisis de las comunicaciones de los posibles indicios de fraude, estudiar y valorar las mismas.
- Comunicación al superior jerárquico y, en su caso al órgano colegiado, para su evaluación, de los supuestos de presunto fraude o corrupción.
- En su caso, tras su evaluación por el comité antifraude, elevación a superior jerárquico de los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción. En aquellos supuestos susceptibles de afectar al ámbito del PRTR, se tendrán que comunicar a la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los hechos producidos y las medidas adoptadas cuando se detecte un posible fraude, así como un fraude constatado (o, en su caso, comunicación a la entidad decisora o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones).
- Inicio de una información reservada para evaluar posibles responsabilidades y, en su caso, proceder a comunicar los hechos al órgano competente por razón de la materia, a fin de que evalúe la procedencia de la apertura de un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o bien el inicio de un expediente de carácter disciplinario.

En cuanto a órganos transversales que actúan en esta materia, se deben mencionar los siguientes:

- La Abogacía del Estado.
- La Intervención General e Intervenciones delegadas,
- La Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios, en relación con la competencia de inspección general de servicios.







### 3 CONCEPTOS BÁSICOS EN MATERIA ANTIFRAUDE.

De conformidad con lo establecido en la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) se deben tomar en consideración las siguientes conceptualizaciones:

<b>FRAUDE</b>	
<p><b>En materia de gastos</b>, cualquier acción u omisión intencionada relativa a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La utilización o a la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la percepción o retención indebida de fondos o activos procedentes del presupuesto general de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.</li> <li>- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o</li> <li>- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.</li> </ul>	<p><b>En materia de gastos relacionados con los contratos públicos</b>, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,</li> <li>- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o</li> <li>- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.</li> </ul>
<p><b>En materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA</b>, cualquier acción u omisión relativa a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,</li> <li>- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o</li> <li>- El uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto.</li> </ul>	<p><b>En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA</b>, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,</li> <li>- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o</li> <li>- La presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.</li> </ul>





CORRUPCIÓN	
<p><b>Corrupción activa</b></p> <p>La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.</p>	<p><b>Corrupción pasiva</b></p> <p>La acción de una persona empleada que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o aceptela promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo consu deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.</p>

CONFLICTO DE INTERESES		
<p>Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal afectando, como posibles actores en el mismo, a las empleadas y empleados que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna de estas funciones, así como a aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.</p>		
<p><b>Conflicto de intereses aparente</b></p> <p>Se produce cuando los intereses privados de una persona empleada o beneficiaria son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).</p>	<p><b>Conflicto de intereses potencial</b></p> <p>Surge cuando una persona empleada o beneficiaria tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.</p>	<p><b>Conflicto de intereses real</b></p> <p>Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona empleada o en el que éste tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una persona beneficiaria implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.</p>





## IRREGULARIDAD

Toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar el presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por estas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.





## 4 PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERESES.

Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.	Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos.
Comprobación de información a través de bases de datos.	Aplicación estricta de la normativa interna en la materia.

De acuerdo con el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, otra actuación obligatoria en el ámbito de este Plan es la disponibilidad de un procedimiento para abordar los conflictos de intereses. Al objeto de cumplir con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE, el MISSM ha de adoptar las medidas necesarias para evitar las situaciones de conflictos de intereses, para lo que se ha tenido en cuenta la Comunicación de la Comisión "Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflictos de intereses" que constan en el Anexo VII de este plan.

### 4.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES

A efectos de gestionar la fase de prevención del conflicto de intereses se articulan las siguientes medidas:

#### 4.1.1 Comunicación e información al personal del departamento sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

Es necesario dar a conocer a todo el personal en qué consiste el conflicto de intereses y cómo es posible evitarlo, así como la normativa que resulta de aplicación, entre otros, el artículo 53 del TREBEP relativo a los Principios éticos, que rigen la conducta de los empleados públicos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, así como la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

En este ámbito, destaca lo establecido en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses, correspondiendo al órgano de contratación la adopción de las medidas oportunas y a cualquier persona o entidad que tenga conocimiento de un posible conflicto de interés el ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.

Con objeto de fomentar el conocimiento en esta materia, se promoverán las actuaciones necesarias para la difusión de la oportuna información entre todos los empleados públicos que prestan sus servicios en el ámbito del MISSM, así como su publicación en Intranet.

Así mismo, se podrán incluir nuevas acciones formativas en el Plan de Formación





para los empleados públicos, dirigidas al estudio y adquisición de conocimientos y competencias en relación con estas cuestiones. A este programa, incluido en el Plan de Formación, se le dará suficiente difusión para lograr la máxima participación, en especial la del personal que, directa o indirectamente, participa en la gestión de estos fondos europeos.

#### 4.1.2 Cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la cumplimentación de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR se establece como una tercera actuación de carácter obligatorio. Dicha declaración se realizará conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I de este plan.

La DACI deberá ser cumplimentada por las personas que intervienen en la gestión de cada subproyecto del departamento, tales como el responsable del órgano de contratación o concesión de la subvención, las personas que redacten los documentos de licitación, bases o convocatorias correspondientes, las personas técnicas que valoren las ofertas, solicitudes o propuestas presentadas, así como los miembros de las mesas de contratación y comisiones de valoración así como el responsable del contrato y la unidad o persona designada para el seguimiento de la ejecución del contrato y en cualquier caso, la persona que maneja los fondos.

Dicha declaración deberá ser firmada en los supuestos de licitación de contratos y resto de negocios jurídicos que vayan a ser financiados con fondos PRTR en el momento en que los respectivos negocios jurídicos vayan a tener efectos frente a terceros ajenos a la organización.

Los beneficiarios de fondos PRTR, ya sean contratistas, subcontratistas, favorecidos o beneficiarios de ayudas, entre otros, deberán firmar dicha declaración en el momento en que reciban comunicación, por cualquier medio, del acto jurídico por el que se le reconoce como beneficiario de los fondos, siendo de responsabilidad del beneficiario directo de los fondos (contratista, perceptor de la subvención entre otros) recabar las correspondientes declaraciones de terceros con los que lleve a cabo relaciones comerciales o jurídicas que sean beneficiarias de alguna manera de estos fondos.

No se tramitará ningún negocio jurídico que vaya financiado con fondos PRTR que no lleve aparejada dicha declaración.

En caso de **órganos colegiados**, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes y reflejándose la misma en el acta, sin que sea necesario una declaración expresa y por escrito.

#### 4.2 MEDIDAS PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERESES.

Las personas afectadas por una situación que pudiera implicar la existencia de un conflicto de interés comunicarán por escrito tal circunstancia, en cuanto tengan conocimiento de la misma, al superior jerárquico, que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios para aclarar la situación a la mayor brevedad





posible. Desde el momento de la comunicación, la persona afectada se abstendrá de participar en el negocio jurídico de que se trate. En este sentido, el superior jerárquico examinará la necesidad de apartarle de otros expedientes o actuaciones por un periodo de tiempo determinado en tanto se llevan a cabo las oportunas investigaciones. En el plazo de 2 días hábiles desde la comunicación, el superior jerárquico confirmará por escrito el resultado de sus averiguaciones, determinando si existe o no conflicto de intereses.

En el supuesto de existencia de conflicto de intereses, sin que la persona empleada presunta infractora haya cumplido su obligación de comunicar dicha circunstancia, se podrán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Adoptar las medidas administrativas y, en su caso, las sanciones disciplinarias que procedan contra la persona empleada presunta infractora en la actuación de conflicto de intereses; en particular se aplicará el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, relativo a la recusación.
- Ceser toda la actividad en el asunto y/o declarar nula la actuación afectada por el conflicto de intereses.

Asimismo, cuando la actuación o conducta sea de naturaleza penal, se deberán comunicar los hechos al Ministerio Fiscal, siguiendo los cauces procedimentales oportunos y en cuanto se tenga sospecha del posible carácter delictivo, a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

#### 4.3 EL CONFLICTO DE INTERESES Y LOS ALTOS CARGOS DE LA AGE.

Conforme establece la Ley 3/2015, de 30 de marzo, los altos cargos de la AGE vienen obligados a abstenerse del conocimiento de los asuntos en los que pudieran incurrir en conflicto de intereses con el objeto de evitar que sus intereses personales puedan influir indebidamente en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades. En dicha norma se procede a definir el término interés personal, así como regular el modo de abstención (por escrito para su adecuada expresión y constancia y con notificación al superior inmediato del alto cargo o al órgano que lo designó, quien decidirá sobre la procedencia de la misma).







## 5 EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE.

El diseño de medidas antifraude proporcionadas y eficaces requiere la **evaluación del riesgo de fraude** en los procesos clave de la ejecución del PRTR que será objeto de revisión periódica conforme a lo establecido en el apartado octavo de este plan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, esta actuación orientada a la detección de condiciones que pueden indicar la existencia de incentivos, presiones o posibilidad de que las personas se vean implicadas en fraude u otras irregularidades, se configura como **obligatoria** para este departamento, para cuya realización se han utilizado los instrumentos y herramientas puestas a disposición por la Unión Europea.

Así, en cumplimiento de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 6.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el MISSM ha implementado los siguientes instrumentos de control y evaluación:

- El **“Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción” relativo al estándar mínimo** (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) que ha servido como **referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales** de las cuatro áreas del ciclo antifraude que se contemplan en este plan. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 de la orden precitada, esta autoevaluación deberá realizarse en el marco del desempeño de la función de control de gestión al menos una vez cada año de vigencia de este plan.

No obstante su previa verificación en este departamento, y con motivo de la puesta en práctica del Plan, las próximas evaluaciones también incluirán la cumplimentación de la matriz “Herramienta evaluación riesgo (matriz de riesgo)” elaborada por el SNCE de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), que será impulsada y verificada por la Unidad transitoria para la coordinación y el seguimiento de la gestión, en la que existe un representante de cada uno de los componentes del PRTR.

- La **“Referencia medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses”** (Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) como **guía para revisar las actuaciones previstas** en este plan.

Otra herramienta que puede servir a la realización de la evaluación del riesgo es la contemplada en la Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014/2020 sobre **“Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas” (EGESIF\_14-0021-00 de 16 de junio de 2014)**.

En el **Anexo II** se trasladan los resultados de la evaluación de riesgos realizada.





## 6 ESTRUCTURACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE.

Una vez realizada la evaluación inicial del riesgo de fraude, se articulan medidas en relación con las **cuatro áreas clave** del ciclo de lucha contra el fraude (**prevención, detección, corrección y persecución**), que resultan adecuadas y proporcionadas y que permitirán evitar o minimizar los riesgos de fraude identificados.

**Las medidas de prevención y detección deberán ser implantadas por las entidades decisoras que velarán por su adecuado seguimiento**, sin perjuicio de la colaboración de la Unidad transitoria para la coordinación y el seguimiento de la gestión y de la necesaria comunicación de las deficiencias observadas al Comité antifraude. La responsabilidad de las medidas de corrección y persecución corresponde al Comité antifraude y a la Unidad transitoria para la coordinación y el seguimiento de la gestión.

La normativa española vigente en la actualidad ya configura un marco regulatorio que garantiza un punto de partida sólido en materia de prevención, detección y corrección del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción, destacando en este sentido la legislación de contratos del sector público, la de subvenciones o la del régimen jurídico del sector público y procedimiento administrativo común, entre otras. No obstante, resulta preciso adaptar esos mecanismos ya existentes mediante una serie de medidas diseñadas a partir de un planteamiento proactivo, sistematizado y específico para gestionar el riesgo, de manera que se dé cumplimiento a las exigencias comunitarias expresamente recogidas, con carácter general, en el artículo 61 y 129 del Reglamento Financiero de la UE y, con carácter específico, en el ámbito del MRR en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero.

Este marco normativo aplicable a las operaciones cuya ejecución resulte necesaria para alcanzar los objetivos establecidos, incorpora regulaciones tendentes a evitar el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación, que, en caso de las subvenciones públicas, no solo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN		
Desarrollo de una cultura ética, a través de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecimiento de un Código de conducta de los empleados públicos.</li> <li>- Establecimiento de un Código de buen gobierno de las autoridades y altos cargos.</li> <li>- Firma de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR por las personas beneficiarias de ayudas públicas, contratistas y subcontratistas.</li> </ul>	Formación y concienciación al personal.	
	Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago.	
	Doble sistema de control interno, que resulta eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado.	
MEDIDAS DE DETECCIÓN		
Uso de bases de datos	Desarrollo de indicadores de	Establecimiento de





públicas.	fraude y su comunicación al personal en posición de detectarlos.	mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude.
<b>MEDIDAS DE CORRECCIÓN</b>		
Evaluar de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.	Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.	
<b>MEDIDAS DE PERSECUCIÓN</b>		
Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora y a la Autoridad Responsable.	Denunciar los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (SNCA) y su eventual comunicación a OLAF.	
Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.	Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.	

## 6.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

### 6.1.1 Desarrollo de una Cultura Ética.

Desarrollar una cultura contra el fraude, a través del fomento de los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez, es fundamental para disuadir a los defraudadores y para conseguir el máximo compromiso posible del personal para combatir el fraude.

Resulta indispensable, por tanto, el conocimiento por parte de todo el personal de las obligaciones que se establecen en la normativa de aplicación, así como establecer y garantizar el cumplimiento de unos estándares de conducta por parte de dicho personal que sean acordes con la dimensión pública de la organización, a fin de promover la ejemplaridad a través de la integridad, salvaguardar la imagen de la institución, reforzar su eficiencia y garantizar que la confianza de la ciudadanía en las instituciones no sufra menoscabo alguno. Para ello son necesarias las siguientes medidas:

#### ❖ El establecimiento de un Código de conducta de los empleados públicos.

De conformidad con lo establecido en el capítulo VI, Deberes de los empleados públicos, del TREBEP, los mismos *“Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público”* y *“No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas”*.

También resulta relevante a estos efectos el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.





Desde el MISSM, en particular por la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios se promoverán las actuaciones necesarias para el establecimiento de dicho Código de Conducta y su difusión entre todo el personal del departamento, así como la oportuna publicación en Intranet.

❖ **El establecimiento de un Código de buen gobierno de las autoridades y altos cargos.**

A las autoridades y altos cargos también les resultan de aplicación los principios de buen gobierno previstos en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, entre los que se incluyen los de transparencia, dedicación al servicio público, imparcialidad, diligencia o conducta digna. Además, han de *“evitar toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones”, “gestionar, proteger y conservar adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa” y “no se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad”.*

Desde el MISSM se procurará garantizar el conocimiento de estos principios por parte de todo el personal, así como la oportuna publicación en Intranet.

Por último, en el marco de este desarrollo de una cultura ética, también se prevé la obligación de cumplimentar por parte de todas las personas beneficiarias de ayudas públicas, contratistas y subcontratistas **la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR** que consta como **Anexo III**. Esta obligación se incorporará a las diferentes convocatorias de ayudas y licitaciones de contratación correspondientes.

### **6.1.2. Formación y concienciación para toda la organización e implicación por las autoridades de la organización.**

Las actividades de formación pueden resultar de gran utilidad a la hora de prevenir y detectar el fraude, señalándose en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que deberán dirigirse a todos los niveles jerárquicos, implicando, no solo a los empleadas y empleados, sino a las autoridades y cargos públicos de la organización.

Considerándose un tipo de formación muy necesaria, y con objeto de profundizar más en la materia, este departamento incluirá nuevas acciones formativas en el Plan de Formación para los empleados públicos, que se aprueba con carácter anual, dirigidas a la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, así como a la gestión de los posibles conflictos de intereses, con la finalidad de concienciar sobre la cultura contra el fraude y capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el mismo.





A este programa, incluido en el Plan de Formación, se le dará suficiente difusión para lograr la máxima participación, en especial la del personal que, directa o indirectamente, participa en la gestión de estos fondos europeos.

### 6.1.3 División de funciones en los procesos de gestión, control y pago.

En el ámbito del MISSM, y en consonancia con las estipulaciones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, existe un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago evidenciándose esa separación de forma visible. Con carácter general, y de acuerdo con las normas jurídicas de aplicación, corresponde la gestión de los procedimientos administrativos al órgano competente por razón de la materia; el control interno, financiero y contable, a la Intervención Delegada en el departamento; y la ordenación de todos los pagos a la persona titular de la Subdirección General de Gestión Económica y Oficina Presupuestaria. Asimismo, el SNCA es el órgano que se encarga de la coordinación de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.

Se realiza, asimismo, un control externo por entidades independientes de la controlada, en concreto por el Tribunal de Cuentas.

En este sentido, son objeto de publicidad tanto los miembros de la Junta de Contratación del Ministerio como de las comisiones de valoración en el ámbito de la concesión de subvenciones.

### 6.1.4 Sistema de control interno.

En el ámbito del MISSM, y en consonancia con la normativa vigente, existen **dos niveles** de control interno:

- ❖ El primer nivel de control interno corresponde al MISSM y dentro del mismo, a las entidades decisoras. Se añade que, dentro de este sistema de control interno y, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de este plan, tanto el Comité antifraude como la Unidad transitoria impulsarán las tareas de control.
- ❖ El segundo nivel corresponde, con carácter general y según la normativa aplicable, a la IGAE como órgano fiscalizador de la actividad económica y financiera del departamento, y que ejerce sus funciones con plena autonomía e independencia de los órganos sometidos a su fiscalización, con sujeción a los procedimientos previstos en las normas legales y reglamentarias de aplicación.

## 6.2 MEDIDAS DE DETECCIÓN.

Teniendo presente que las medidas de prevención son muy útiles y necesarias, pero no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude, se requieren sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención, configurándose, por tanto, como una buena estrategia contra el fraude aquella que también diseña y ejecuta medidas de detección del mismo. Para facilitar la tarea de detección se empleará las siguientes herramientas:





### 6.2.1 Uso de bases de datos.

Toda la documentación (incluida la declaración de ausencia de conflicto de intereses) podrá ser verificada con:

- ❖ Información externa (por ejemplo, información proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses **bien a través de solicitudes del portal de transparencia o a través de correos remitidos al Ministerio bien al canal propio creado a los efectos de este plan, bien en las restantes direcciones de correo electrónico ya existentes, bien las comunicaciones dirigidas a este Ministerio en otros soportes, entre otros**).
- ❖ Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas (véase apartado siguiente).
- ❖ Controles aleatorios. Uso de bases de datos como registros mercantiles, la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), herramientas de contratación (PLCSP), herramientas propias de licitación, de gestión de incidencias, de subvenciones, o registros públicos como el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE).

### 6.2.2. Definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas).

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y, para ello, es necesaria **la definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) que sirven como signos de alarma, pistas o indicios de posible fraude**. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Se ha de tener presente la relación de indicadores de fraude o banderas rojas más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas, con el fin de detectar patrones o comportamientos sospechosos, especialmente en aquellos casos en los que varios indicadores confluyen sobre un mismo patrón o conducta de riesgo. Se trata de una relación no exhaustiva que podrá ser completada, en su caso, incorporando otros indicadores adaptados en función de los riesgos específicos que se identifiquen en cada momento.

El MISSM, con base en dicho listado y realizando, en su caso, comprobaciones en bases de datos existentes, ha elaborado su Catálogo de banderas rojas e indicadores de riesgo para la lucha contra el fraude y la corrupción en su ámbito de actuación, incluidos como Anexo IV al presente plan.

En los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR, en el ejercicio de las funciones de control de la gestión, deberá quedar







documentada, mediante cumplimentación de la correspondiente lista de comprobación, que consta como Anexo V, la revisión de las posibles banderas rojas que se hayan definido, de manera que se cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos.

Con base en la evaluación del riesgo realizada con carácter previo, podría establecerse un muestreo que determine, entre otras posibilidades:

- Los procedimientos en los que habrán de aplicarse estas revisiones,
- o que las revisiones se hagan solo en momentos concretos,
- o en caso de concesión de subvenciones en el que el número de posibles beneficiarios sea muy elevado, que las verificaciones se realicen solo en relación con una muestra de los interesados.

### 6.2.3 Mecanismo para informar de las posibles sospechas de fraude.

Existen diferentes **canales de denuncia**, a través de los que cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que pueda haber detectado:

- ❖ **Canal propio.** Al objeto de atender posibles denuncias relativas a la detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, y las presuntas irregularidades, se habilita la dirección de correo electrónico [prtrantifraude@inclusion.gob.es](mailto:prtrantifraude@inclusion.gob.es)

Las denuncias deberán contener los siguientes extremos:

- Exposición clara y detallada de los hechos.
- Identificación del área en la que hayan tenido lugar y/o del momento del procedimiento en el que se hayan producido los hechos.
- Nombre y datos de contacto de la persona denunciante para facilitar el análisis y seguimiento de la denuncia, sin perjuicio de la obligación que tienen los órganos administrativos de preservar el anonimato de las personas denunciantes.
- Identificación de las personas involucradas.
- Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho.

El Gabinete Técnico de la Subsecretaría estudiará las denuncias recibidas e informará a la persona denunciante de los siguientes extremos:

- I. La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas.
- II. Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
- III. No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de empleadas y empleados del departamento.

- ❖ **Canal SNCA.** Si se desea poner en conocimiento del SNCA dependiente de la IGAE hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con





carga los Fondos Europeos, puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

❖ Informar a la **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)** de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito:  
<http://ec.europa.eu/anti-fraud>

Se dará **suficiente difusión a estos canales de denuncia**, tanto interna como externa, a través del Portal de Internet del MISSM y de la Intranet corporativa.

### 6.3 MEDIDAS DE CORRECCIÓN.

El artículo 6.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, prevé el procedimiento de comunicación y correctivo a aplicar en el supuesto de que se detecte un posible fraude o su sospecha fundada.

En este sentido, cuando el Gabinete Técnico de la Subsecretaría tenga conocimiento de una sospecha de fraude presentada a través de los canales descritos en el apartado anterior, recabará toda la información necesaria y evidencias de las que se disponga con el objetivo de facilitar el posterior análisis del caso. Para ello, solicitará a la persona titular del órgano administrativo responsable del procedimiento administrativo en que se tenga conocimiento de dicha conducta que proceda a recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho fraude y dé traslado de la misma junto con un informe descriptivo de los hechos acaecidos. Se ha de tener presente que, tal como se anunció en el apartado anterior, la aparición de varios de los indicadores denominados “banderas rojas” será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento concreto en el que detecte por el órgano competente y, a la mayor brevedad posible, la constitución de un comité/grupo de trabajo coordinado por la persona titular del Gabinete Técnico de la Subsecretaría del departamento o la persona en la que delegue y formado por la persona titular de la Subdirección General de Gestión Económica y Oficina Presupuestaria o la persona en la que delegue, por la persona que ostente la Vocalía Asesora del Gabinete Técnico de la Subsecretaría o la persona en la que delegue, la persona designada de la Intervención Delegada competente y la persona designada de la Inspección General de Servicios, para la adopción de las siguientes medidas, una vez analizada la información y las evidencias documentales recopiladas:

- La notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización

Página 22 de 45





de las actuaciones.

- La evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual. Se considerará fraude sistémico cuando se encuentren evidencias de que el fraude ha podido ser realizado de manera recurrente y en procedimientos similares. Se considerará fraude puntual cuando se observe que se trata de un hecho aislado, que no se ha repetido en otras ocasiones.
- La revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.
- En su caso, instar la retirada de la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.

## 6.4 MEDIDAS DE PERSECUCIÓN.

### 6.4.1 Procedimiento para el seguimiento de los potenciales casos de fraude.

En esta fase se subraya la **importancia y obligatoriedad del reporte a las autoridades competentes** y las acciones legales a realizar ante los potenciales casos de fraude, así como de **conservar la documentación** relativa al análisis del potencial fraude.

En tal sentido, a la mayor brevedad posible, el Gabinete Técnico de la Subsecretaría deberá realizar las siguientes actuaciones:

- Comunicación de los hechos producidos y las medidas adoptadas a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Comunicación de los hechos producidos a las Autoridades competentes, dentro de las cuales se enmarca el SNCA como órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude, en colaboración con la OLAF.
- Comunicación de los hechos directamente a la OLAF a través de su canal referido en el apartado 6.2.3 de este plan.
- Denuncia de los hechos ante el Ministerio Fiscal o los Juzgados y Tribunales competentes.

### 6.4.2 Información reservada y expediente disciplinario.

Ante un caso potencial o confirmado de fraude, se tramitará un procedimiento de





información reservada, que implicará un análisis exhaustivo del caso en cuestión, en el que **deberán documentarse todas las actuaciones, pruebas y resoluciones** a adoptar. Dicha tramitación corresponderá a la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios, previo traslado por parte del Gabinete Técnico de la Subsecretaría.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este procedimiento es un **paso previo para determinar**, en su caso, **la apertura de un procedimiento disciplinario**, evitando la apertura precoz de expedientes disciplinarios, sin un mínimo contraste de la realidad con los hechos denunciados.

La información reservada no formará parte del expediente disciplinario, dado que su finalidad consistirá, exclusivamente, en aportar elementos de juicio al órgano competente para fundamentar la decisión de incoar o no el expediente.

Tras la finalización del proceso de información reservada, en aquellos casos en lo que se determine, se incoará un expediente disciplinario a la persona presunta infractora que será tramitado por los órganos competentes conforme a la normativa en materia de régimen disciplinario.

#### 6.4.3 Seguimiento del caso y recuperación de fondos.

Se realizará el seguimiento del caso potencial o confirmado de fraude que pasará por el **control de las investigaciones que se encuentren en curso** como resultado del análisis, notificaciones y denuncias llevadas a cabo de acuerdo con los apartados precedentes.

En caso de recibir respuesta de alguno de las autoridades competentes informadas, se tomarán en consideración las pautas, medidas o recomendaciones aportadas por los mismos.

Además, **cuando proceda, se tramitará la recuperación de fondos** que han sido objeto de apropiación indebida, o que hayan sido vinculados con un potencial fraude o corrupción debiendo proceder el responsable a la restitución de los fondos y el departamento a su reintegro en el Tesoro Público.





## 7 DOBLE FINANCIACIÓN.

---

El artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, hace referencia a los artículos 188 y 191 del Reglamento Financiero de la UE que prohíben la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, sin que en ningún caso puedan ser financiados dos veces por el Presupuesto los mismos gastos. En relación con el MRR también se recogen previsiones de esta índole, señalando expresamente que reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste. Además, tal como se ha señalado, en el caso de las subvenciones públicas, no solo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen.

Por tanto, resulta imprescindible que se garantice la ausencia de doble financiación en el ámbito de ejecución del PRTR, por lo que el presente Plan ha de recoger las oportunas disposiciones al respecto.

En este sentido, es necesario, en primer lugar, que los órganos decisores y ejecutores incluyan en sus convocatorias, la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, recogida como Anexo III, que han de cumplimentar los perceptores de cualquier tipo de subvención que contiene también una manifestación expresa en cuanto a su no incurrancia en doble financiación.

En segundo lugar, se deberá consultar, como herramienta de prevención y detección de la doble financiación, la Base de Datos Nacional de Subvenciones.





## 8 PUBLICIDAD Y EFECTOS Y SEGUIMIENTO

---

### 8.1 PUBLICIDAD

Este Plan será objeto de publicación en el apartado específico del Portal de Transparencia de la Administración General del Estado y en el Portal de Internet del MISSM.

### 8.2 EFECTOS

Este Plan resultará de aplicación a todos los proyectos que este departamento, con independencia de su fecha de inicio, desarrolle en ejecución del PRTR y durante la vigencia de este último.

### 8.3 SEGUIMIENTO

Este plan será objeto de evaluación del grado de cumplimiento y adecuación de las medidas propuestas, lo que permitirá la introducción de las modificaciones que resulten aconsejables. Se realizará con carácter intermedio y final, para lo que se definirán los correspondientes indicadores de seguimiento y resultado que permitan analizar si se han conseguido los resultados esperados.

Asimismo, se llevará a cabo la revisión de la evaluación del riesgo de fraude de conformidad con el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con carácter anual y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Ambas actuaciones de seguimiento **serán llevadas a cabo por cada área gestora** de los fondos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Identificación de las medidas que son más susceptibles de ser objeto de fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Identificación de posibles conflictos de intereses.
- Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- Casos de fraude detectados con anterioridad.

Los documentos de evaluación y revisión referidos **se comunicarán al Gabinete Técnico de la Subsecretaría**, quien dará traslado de la mismas a la Unidad transitoria para la coordinación y el seguimiento de la gestión de los subproyectos financiados con cargo MRR en ejecución del PRTR para que realice las funciones de control correspondientes.







## 9 DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A INCORPORAR EN LOS NEGOCIOS JURÍDICOS A CELEBRAR CON TERCEROS QUE SEAN BENEFICIARIOS DE FONDOS PRTR

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, es responsabilidad de las entidades que manejan fondos del PRTR asegurarse de que los principios que se enumeran en su artículo 2, se cumplen adecuadamente en su actuación.

En este sentido, además de las medidas antifraude a que se ha hecho referencia, es necesario incorporar al soporte del negocio jurídico financiado con fondos PRTR la siguiente documentación:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.

Para cumplir con esta obligación es necesario que el negocio jurídico financiado con fondos PRTR contenga la referencia o memoria justificativa del Servicio 50, hitos y objetivos que se han de cumplir, a los plazos temporales para su cumplimiento y a los mecanismos establecidos para su control.

Se acompaña como **Anexo VI** ejemplo a seguir para su aplicación.

- Etiquetado verde y etiquetado digital.

En el documento que sirva de soporte al negocio jurídico financiado con fondos PRTR se incorporará **una expresa referencia al cumplimiento de los** principios de etiquetado verde y digital por parte de los perceptores de fondos.

- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

Siguiendo los dictados de la UE, ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el PRTR puede causar un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático;
- b) adaptación al cambio climático;
- c) uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- d) transición hacia una economía circular;
- e) prevención y control de la contaminación;
- f) protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Para ello, el documento que sirva de soporte al negocio jurídico financiado

Página 27 de 45





con fondos PRTR incorporará **una expresa referencia al cumplimiento de los** principios de economía circular, de evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones derivadas de la financiación con fondos PRTR.

Se adjunta **Anexo VII** ejemplo para la asunción del correspondiente compromiso que debe acompañar a todos los negocios jurídicos financiados con fondos PRTR.

- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.

Para cumplir con esta obligación, todos los negocios jurídicos celebrados con terceros que resulten beneficiarios de fondos PRTR deberán contener esta información y la obligación de los beneficiarios de suministrar esta información. En este sentido Se aconseja la siguiente redacción en el documento de referencia:

*Los beneficiarios directos o indirectos, perceptores de ayudas, contratistas o subcontratistas deberán facilitar la siguiente información:*

*a) NIF del beneficiario.*

*b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.*

*c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.*

*d) En el supuesto de desempeñar actividades económicas, la correspondiente inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.*

- Se acompañan como **Anexo VIII y IX** declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR y declaración de cumplimiento de las normas sobre conservación de la documentación, que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero (UE, EURATOM) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, deberán incluirse en todos los negocios jurídicos financiados con fondos PRTR.
- Se recuerda, por último, la necesidad de que en los soportes de la actuación administrativa financiada con fondos provenientes de la UE se dé publicidad de la financiación con fondos PRTR.

Se adjunta como **Anexo X** un ejemplo de cláusula que debe contenerse en cualquier soporte de los negocios jurídicos correspondientes.





## ANEXO I: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente

*Contrato/Subvención/Convenio:*

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la/las abajo personas firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

7.2.1.1 Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

7.2.1.2 Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tienen el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

7.2.1.3 Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada





directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.





## ANEXO II: RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO

En este Anexo se incluye el resultado de la evaluación del riesgo de fraude que se ha llevado a cabo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 segundo párrafo de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el MISSM ha realizado el “*Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción*” relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la citada orden) que ha servido como referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales de las cuatro áreas del ciclo antifraude que se contemplan en este plan.

La cumplimentación ha sido realizada por este departamento *ex ante* de disponer e implementar este plan antifraude, lo que supone que las cuestiones relativas al “grado de cumplimiento” de los apartados de corrección y persecución no se pueden definir adecuadamente en estos momentos, debido a que el nivel de ejecución de estos Fondos Next Generation es muy bajo, por lo que se completarán en la evaluación posterior que se realice.

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	X			
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	X			
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	X			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?		X		
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	X			
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?		X		





Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	X			
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?		X		
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	X			
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				X
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	X			
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	X			
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?		X		
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?		X		
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?		X		
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?		X		
Subtotal puntos.				
Puntos totales.	54			
Puntos máximos.	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0.84			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento y 1 al mínimo.







Otra posible herramienta que serviría a la realización de la evaluación del riesgo podría ser la contemplada en la Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014/2020 sobre **“Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas” (EGESIF\_14-0021-00 de 16 de junio de 2014) y sus Anexos que se encuentran en el siguiente enlace:**

[https://ec.europa.eu/regional\\_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measure](https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measure)





### ANEXO III. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña ..... con DNI ..... ,  
como titular del órgano/ Consejero/a Delegado/a Gerente/ de la entidad  
....., con NIF  
....., y domicilio fiscal en  
.....

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de .....de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....





## ANEXO IV: BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

### En la CONTRATACIÓN PÚBLICA:

<b>Corrupción: sobornos y comisiones ilegales:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable falto de explicación que un contratista recibe de un empleado contratante durante cierto tiempo.</li> </ul>
<b>Otros indicadores de alerta:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor;</li> <li>El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicable o repentinamente;</li> <li>Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos;</li> <li>El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.</li> <li>Reducido número de licitadores</li> <li>Ofertas incoherentes de un mismo licitador</li> <li>Ofertas presentadas por las mismas personas físicas.</li> </ul>
<b>Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador;</li> <li>Quejas de otros ofertantes</li> <li>Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables.</li> </ul>
<b>Licitaciones colusorias:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;</li> <li>Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento;</li> <li>Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.).</li> <li>Similitudes sospechosas entre las ofertas.</li> <li>Ofertas no competitivas</li> <li>Patrones de comportamiento sospechoso entre las empresas licitadoras.</li> <li>Subcontrataciones no justificadas entre empresas licitadoras.</li> </ul>
<b>Conflicto de intereses:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular.</li> <li>Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta;</li> <li>Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos;</li> <li>Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación.</li> </ul>
<b>Falsificación de documentos:</b>	<p>a) En el formato de los documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cifras borradas o tachadas;</li> <li>Importes manuscritos;</li> <li>Firmas idénticas en diferentes documentos.</li> </ul> <p>b) En el contenido de los documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Fechas, importes, notas, etc. Inusuales;</li> <li>Carencia de elementos obligatorios en una factura;</li> </ul> <p>c) Circunstancias inusuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Retrasos inusuales en la entrega de información;</li> </ul> <p>d) Incoherencia entre la documentación/información disponible:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Facturas no registradas en contabilidad;</li> </ul>





	<ul style="list-style-type: none"><li>• La actividad de una entidad no concuerda con los bienes o servicios facturados.</li><li>e) Ofertas económicas de idéntica redacción, formato o errores.</li></ul>
--	---





<b>Manipulación de las ofertas presentadas:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;</li><li>• Licitador capacitado descartado por razones dudosas;</li></ul>
<b>Fraccionamiento del gasto:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia.</li></ul>





En materia de **SUBVENCIONES PÚBLICAS:**

<b>Limitación de la concurrencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se han respetado los plazos establecidos en las Bases reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes</li> <li>El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.</li> </ul>
<b>Conflictos de interés en la comisión de valoración</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios</li> </ul>
<b>Desviación del objeto de la subvención</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.</li> </ul>
<b>Incumplimiento del principio de adicionalidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.)</li> <li>Inexistencia de un control de gastos e ingresos por operación por parte del beneficiario.</li> </ul>
<b>Pérdida de pista de auditoría</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.</li> <li>La convocatoria no establece con precisión el método de cálculo de costes que debe aplicarse en las operaciones.</li> </ul>

En materia de **CONVENIOS:**

<b>Conflictos de interés</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuando en la adopción o firma del convenio confluyen el interés general o el interés público e intereses privados propios o compartidos con terceras personas o de familiares directos de las partes firmantes</li> </ul>
<b>Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros. La entidad colaboradora que, en su caso, desee negociar o contratar con proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva. Además, en el texto del convenio no se incluyen cláusulas que establezcan la obligación de comunicar cualquier subcontratación que se realice.</li> </ul>
<b>Incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inexigencia a la entidad colaboradora del cumplimiento de las obligaciones en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc. La entidad colaboradora no ha cumplido con las medidas de información, conservación documental y publicidad estipuladas.</li> </ul>







En materia de **ENCOMIENDAS DE GESTIÓN:**

<b>Inexistencia de necesidad justificada para la encomienda de gestión</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El informe de insuficiencia de medios no establece razones claras y concluyentes para justificar el recurso a una encomienda de gestión.</li> <li>• Existen recursos infrutilizados que pueden destinarse a acometer aquel servicio encomendado.</li> </ul>
<b>Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución por terceros</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El ente instrumental (el ente al que se le encarga la encomienda de gestión) ha necesitado la ejecución de prestaciones por parte de terceros y la licitación y ejecución de las mismas no se ha realizado conforme a lo establecido en las disposiciones normativas que regulan la contratación en el Sector Público, considerando los requisitos específicos sobre el carácter de la contratación y el importe de la misma.</li> <li>• Existe la tendencia por parte del organismo encomendante a contratar siempre a los mismos proveedores, sin justificación aparente.</li> </ul>

En materia de **MEDIOS PROPIOS:**

<b>Asignación incorrecta deliberada de los costes de mano de obra</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Existen gastos reclamados para personal inexistente</li> <li>• Existen gastos de personal por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución de la operación</li> </ul>
<b>Ejecución irregular de la actividad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No existe constancia de la entrega o realización del servicio al que se imputan los gastos</li> <li>•</li> </ul>
<b>Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se constata el incumplimiento de las medidas de elegibilidad del gasto</li> <li>• Se constata el incumplimiento de los deberes de documentación de las operaciones</li> <li>• Se constata el incumplimiento de los deberes y obligaciones de información y comunicación</li> </ul>





## ANEXO V: MODELO DE LISTA DE COMPROBACIÓN DE BANDERAS ROJAS

Procedimiento (identificación del expediente)

Descripción de la bandera roja	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por este departamento/organismo/ente?			Observaciones	Medidas adoptadas o a adoptar
	Si	No	No aplica		

Nombre, apellidos y puesto de quien la cumplimenta

Firma de quien la cumplimenta





### ANEXO VI

#### N.º DE EXPEDIENTE.....

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU»

#### **ANEXO VI MEMORIA JUSTIFICATIVA DE GASTO IMPUTABLE AL SERVICIO 50..... PARA SU FINANCIACIÓN CON CARGO AL COMPONENTE ... DEL PRTR.**

El 21 de Julio de 2020, los líderes de la UE acordaron la aprobación del plan de recuperación y el marco financiero plurianual para 2021-2027, liderando la salida de la crisis y sentando las bases para una Europa moderna y más sostenible.

El PRTR se divide en diferentes componentes según distintos ejes de actuación en los que intervienen diferentes Departamentos ministeriales. El Ministerio de Inclusión, Seguridad social y Migraciones es participe en varios de estos componentes y, concretamente, este proyecto.....(definición proyecto)..... se enmarca dentro del Componente ..... Inversión ..... del mencionado plan. Gracias a las inversiones y reformas que prevé el Componente, se reformará.....(definición del objetivo a conseguir). El instrumento comunitario de financiación que usa dicho plan son los fondos europeos Next Generation EU.

Mediante esta memoria justificativa se propone este gasto como justificable con créditos del servicio 50 por tratarse de un gasto elegible según lo establecido en la instrucción quinta del artículo 7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Los proyectos se enmarcan en:

Componente	
Reforma/ Inversión	.





ANEXO VII MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña ..... con DNI ....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ..... con NIF ....., y domicilio fiscal en .....

..... en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....
Cargo: .....





ANEXO VIII DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO FINANCIERO (UE, EURATOM) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 18 DE JULIO DE 2018

Don/Doña ....., DNI ....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en ..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular la siguiente del artículo 132 del Reglamento Financiero (UE, Euratom) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de julio de 2018

- 1. Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.
2. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.
3. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

....., XX de ..... de 202X
Fdo. ....
Cargo: .....

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)





### ANEXO IX DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Don/Doña ....., DNI ....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en .....

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)





## ANEXO X CLÁUSULA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN

El licitador que resulte adjudicatario en tanto perceptor de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), debe asumir la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo.

En este sentido, la Comisión Europea ha elaborado una guía con las acciones que se pueden llevar a cabo para garantizar la visibilidad de todos los fondos de la UE y su materialización en proyectos concretos. También ha publicado un libro de estilo para la inserción del emblema de la UE en las distintas acciones y las referencias al origen de fondos según el programa.

Se adjunta enlace a un ejemplo de guía y libro de estilo.

<https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/prtr/documentos/Uso-emblema-UE.pdf>

Por su parte, el Gobierno de España recoge las obligaciones de comunicaciones vinculadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y los fondos europeos en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, y ha puesto a disposición de los participantes en el plan un manual de marca

En esta línea, el Artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, señala la obligatoriedad de incorporar el logo oficial del Plan de Recuperación del Reino de España en las iniciativas de comunicación y divulgación de las actuaciones financiadas con cargo al MRR:

El enlace al Manual de Marca es el siguiente:

[https://planderecuperacion.gob.es/sites/default/files/2021-12/Manual\\_marca\\_logos\\_Plan\\_de\\_Recuperacion.pdf](https://planderecuperacion.gob.es/sites/default/files/2021-12/Manual_marca_logos_Plan_de_Recuperacion.pdf)

Además de la obligatoriedad de incorporar a todos los documentos e iniciativas de comunicación y divulgación los emblemas del PRTR y de la Unión Europea con la declaración de financiación, resulta necesario el uso del logo del Gobierno de España y del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones donde se ubique la reforma o inversión, en la posterior obra a ejecutar. El logo del Ministerio aparece publicado en la correspondiente página web del Ministerio.

Las vallas, acciones de publicidad, contenidos audiovisuales, merchandising (productos publicitarios) o materiales divulgativos tendrán que llevar el emblema de la UE y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

